

Sistema Generalizado de Preferencias – Unión Europea

Antecedentes

El SGP europeo concede desde 1971, preferencias comerciales a los países en desarrollo dentro de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas. La política comercial de la Comunidad ha de ser acorde a los objetivos de la política de desarrollo y potenciar dichos objetivos, en particular el fomento del desarrollo sostenible y la Gobernanza en los países en desarrollo. Debe ajustarse además a los requisitos de la OMC y en particular, a la cláusula de habilitación del GATT de 1979 (trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo) El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar.

El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

SGP de la UE

El sistema de preferencias generalizadas permite el acceso al mercado comunitario con exención total o parcial de los derechos de aduanas a las exportaciones de productos manufacturados y de determinados productos agrícolas procedentes de los países en vías de desarrollo (PVD).

El Objetivo del SPG, consiste en ayudar a los países en desarrollo a incrementar sus ingresos por medio del comercio internacional gracias a preferencias arancelarias.

La característica principal de los SGP, es que son preferencias unilaterales, es decir, que el país que las otorga no recibe un trato arancelario preferencial en sus exportaciones a la otra parte, por lo anterior, los criterios para su otorgamiento o suspensión es determinada por el país otorgante.

Países que forman la Unión Europea

Alemania; Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Holanda, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia

SGP plus – Uruguay esta a estudio para su aceptación

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernabilidad se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial, al mismo tiempo asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y gobernabilidad, por lo cual tendrán preferencias adicionales, destinadas a fomentar el crecimiento económico y de éste modo responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible, por tanto, se suspenden los derechos ad valorem y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho ad valorem) para los países beneficiarios.

Se encuentra en vigencia a partir del 01 de julio del 2005.

Requisitos para ampararse en el trato preferencial del SGP

Ser Originarias

Ser transportadas directamente del país beneficiario a la UE

Prueba de Origen Valida

Certificado de Origen (Formula "A"):

Tienen Validez de 10 meses desde la fecha de emisión en el país exportador, salvo excepciones.

Certificado por las Autoridades gubernamentales autorizadas por la UE

Normas de Origen

La ejecución de las medidas de política comercial requiere a menudo dar un trato diferente a mercancías que proceden de países diferentes.-

Al exportar mercancías a la Unión Europea y al importarlas de ella bajo el SGP de la UE, los únicos criterios de origen que hay que considerar son los establecidos por la UE en la legislación correspondiente (véase Reglamento 881 del 2003 CE)

Estructura básica de las normas de origen de la Unión Europea

Los productos son originarios de un país beneficiario concreto si:

- a) son enteramente obtenidos en ese país, o
- b)son elaborados o transformados allí de forma suficiente

Productos enteramente obtenidos

En términos generales, los productos se obtienen enteramente en un país beneficiario concreto, si en su producción sólo se ha involucrado ese país. Incluso la menor adición o aportación de cualquier otro país descalifica a un producto de ser enteramente obtenido.-

En consecuencia, se aplica principalmente a cosas que se producen de manera natural y a mercancías hechas exclusivamente de ellas.

Productos elaborados o transformados

En la práctica, excepto para los productos que se producen de manera natural y los relacionados con ellos, son relativamente raras las situaciones en las que sólo está involucrado un único país en la fabricación de un producto.-

La globalización de los procesos de fabricación ha dado como resultado que muchos productos incluyan piezas, materiales, etc. procedentes de todo el mundo.-

Tales productos no son, por supuesto, enteramente obtenidos, pero sin embargo pueden obtener el carácter de originarios siempre las materias no originarias usadas hayan sido suficientemente elaboradas o transformadas. Debe destacarse que sólo las materias no originarias tienen que ser suficientemente elaboradas o transformadas. Si las demás materias usadas ya son originarias por sí mismas (por haber sido enteramente obtenidas o por haber sido suficientemente elaboradas o transformadas), no tienen que ajustarse a

las condiciones establecidas.- Lo que puede ser considerado con suficiente elaboración o transformación depende del producto en cuestión.-

Pasos a seguir por el exportador

- comprar certificado de origen “formula a” en cámara de industrias del Uruguay, cámara nacional de comercio o cámara mercantil de productos del país.
- presentar ante las cámara correspondiente:
- certificado formula “A” con los datos completos
- copia de declaración jurada
- copia factura con firma original
- certificado sanitario o fitosanitario en caso que el producto así lo requiera
- conocimiento de embarque
- declaración de insumos importados (si el producto tiene insumos importados)